

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA

Acción de Tutela
Accionante: Renzo Leal Puccini
Accionado: Superintendencia de Sociedades
Intendencia Regional de Cartagena
Rad. Único: 13001221300020230014000

Cartagena de Indias D. T. Y C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la acción de tutela formulada por **RENZO LEAL PUCCINI** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, sin embargo, una vez efectuado un estudio pormenorizado del escrito de tutela, observa esta Magistratura que esta Sala **no** es competente para conocer de la misma, habida cuenta que de conformidad con el **Decreto 333 del 6 de abril de 2021** que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 en lo referente a las reglas de reparto de las acciones de tutela, ésta debe ser remitida a los Jueces del Circuito:

*" **Artículo 1°.** Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

*"**Artículo 2.2.3.1.2.1.** Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

(...)"

En ese sentido, se tiene que la presente acción constitucional debió ser dirigida y repartida entre **Jueces del Circuito de Cartagena**, pues las reglas de reparto han sido establecidas previamente por el legislador con el fin de que sean observadas y evitar un caos judicial con respecto a la competencia para conocer de las acciones constitucionales.

Por consiguiente, envíese el expediente a la Oficina Judicial en forma inmediata, para que sea repartido nuevamente conforme con lo aquí dispuesto. De esta decisión informar a la parte actora en la forma que la Secretaría considere más expedita y eficaz.

Cúmplase.

Firmado Por:
Marcos Roman Guio Fonseca
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b2a9b991c7b389e994d596ba507398c0ecf90a7237149ea43a07275ca80819**

Documento generado en 16/03/2023 03:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>